

CAPÍTULO

5

## **Las transformaciones del Poder Judicial pampeano<sup>1</sup>**

Helga María Lell

---

1 Este capítulo está basado en Lell y Alvarellos 2015 y Poder Judicial de La Pampa, 2004.



## 1. El Poder Judicial en los años 1980, 1981 y 1984<sup>2</sup>

Al comenzar la década de 1980, La Pampa poseía 208.260 habitantes, es decir, 36.231 personas más que en el último censo. Este es un número significativo en términos de crecimiento poblacional. Quizás este dato, junto con la necesaria especialización de los fueros e instancias, sea explicativo de la paulatina creación de nuevos Juzgados y organismos partícipes en la administración de justicia (en total, durante la década de 1970 se crearon: tres Fiscalías, cinco Juzgados, una Defensoría General, una Cámara de Apelaciones, una Cámara Criminal y una Fiscalía de Cámara) (Lell y Alvarellos, 2015).

Entre 1981 y 1983, el interventor provincial fue Ricardo Telleriarte. Este fue sucedido por Miguel Ángel Fraire y, más tarde en 1983, tras la celebración de elecciones democráticas, llegó al cargo de gobernador Rubén Hugo Marín<sup>3</sup> quien completó su mandato en 1987.

En este nuevo período que se inicia en 1980, el Superior Tribunal de Justicia mantuvo su composición con tres miembros y organización en dos salas. La norma jurídica de facto n° 900, en su artículo 32, disponía:

El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de tres Ministros, ejercerá jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia y tendrá asiento en la Capital de la misma.

En la I Circunscripción Judicial, la norma jurídica de facto n° 900 agregó una segunda Cámara del Crimen, compuesta, al igual que la primera, de tres miembros. Sus titulares asumieron el 6 de mayo de 1980. Se mantuvieron los tres Juzgados de Instrucción y Correccional.

---

2 Al igual que en los capítulos anteriores, para el estudio de los organigramas en este y los demás apartados, hemos recurrido a Poder Judicial (s/d).

3 Un detalle de la gestión de Marín en los distintos períodos en los que ocupó el cargo de gobernador, se puede encontrar en Ferrari (2013).

La Cámara de Apelaciones vivió una modificación en el año 1981 cuando, en lugar de tener tres miembros, pasó a componerse de cinco miembros. Esto ocurrió en virtud de lo dispuesto por la norma jurídica de facto n° 1056, sancionada el día 16 de marzo de 1981 y publicada en el Boletín Oficial el día 27 del mismo mes que modificaba a la n° 900. La redacción fue la siguiente:

Artículo 39.- La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería estará integrada por cinco jueces, dividida en dos Salas de dos miembros, cada una con un Presidente común a ambas, y funcionará de acuerdo al reglamento que se dicte, teniendo competencia sobre todo el territorio de la Provincia.

Asimismo, se mantuvieron los tres Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

En el ámbito de la Procuración General, la norma jurídica de facto n° 900 agregó una segunda Fiscalía de Cámara (su titular asumió el 6 de mayo de 1980) en consonancia con la creación de la Cámara Criminal. Se mantuvieron las tres fiscalías, un defensor civil y, al defensor penal ya existente, se agregó un segundo (entró en funciones el 6 de mayo de 1980). Es interesante destacar este último dato considerando la existencia de tres fiscales y tres Juzgados de Instrucción y Correccional<sup>4</sup>.

En la II Circunscripción se mantuvieron los dos Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, una Cámara en lo Criminal y dos Juzgados de Instrucción y Correccional.

En la Procuración General, se mantuvo una Fiscalía de Cámara y dos fiscales. El cambio vino con la supresión de la Defensoría General y su reemplazo por una Defensoría Civil y otra Penal, dispuesta por ley n° 839 (sancionada el 25 de abril de 1985 y publicada en el Boletín Oficial el 17 de mayo de 1985). Los titulares asumieron el día 3 de febrero de 1984.

En la III Circunscripción se mantuvieron el Juzgado para todos los fueros y una Fiscalía. También aquí se cambió una Defensoría General por una Defensoría Penal y otra Civil, de acuerdo a lo preceptuado por la norma jurídica de facto n° 1.056 (de 1981). Los titulares asumieron el 26 de abril de 1984.

Finalmente, cabe mencionar que la norma jurídica de facto n° 900, con sus modificatorias, reconoció entre sus dependencias a la Oficina de Mandamiento y Notificaciones.

---

<sup>4</sup> Cabe destacar, igualmente, que el trabajo de los defensores responde a distintas necesidades y a otra dinámica diferente a la de los fiscales o Juzgados. No obstante, es relevante observar cómo, al aumentar la población, es necesario aumentar el aparato inquisitorio/acusatorio y también el que brinda asistencia jurídica defensiva.

Artículo 118.- En la Primera y Segunda Circunscripciones habrá una Oficina de Mandamientos y Notificaciones que dependerán de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 122.- En la Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales habrá un Oficial de Justicia y los Oficiales Notificadores que disponga el Superior Tribunal.

## **2. El Poder Judicial en los años 1986, 1987 y 1988**

El Superior Tribunal de Justicia mantuvo su organización con tres miembros y en dos salas.

En la I Circunscripción se mantuvo una Cámara de Apelaciones con cinco miembros, tres Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a los que, por ley n° 762 (aprobada el 12 de julio de 1984 y publicada en el Boletín Oficial el 27 de julio siguiente), se agregaron otros dos. Los titulares asumieron el día 3 de febrero de 1986.

En el ámbito penal, se mantuvieron las dos Cámaras del Crimen pero dejaron de existir los Juzgados de Instrucción y Correccional. Por norma jurídica de facto n° 988 (sancionada el día 5 de marzo de 1980 y publicada en el Boletín Oficial el día 14 de marzo siguiente) se crearon dos Juzgados Correccionales y tres de Instrucción, o sea, cinco en total (en contraste con los tres anteriores). Todos los funcionarios asumieron el 11 de noviembre de 1988 (es decir, ocho años después de la sanción de la ley que había aprobado la modificación).

En la órbita de la Procuración General se mantuvieron las dos Fiscalías de Cámara y las tres Fiscalías. En reemplazo de la única Defensoría Civil existente se crearon las Defensorías Civil n°1 y n°2. Sus titulares asumieron el día 10 de noviembre de 1986. A las dos Defensorías Penales existentes se adicionó una tercera cuyo titular asumió el 1° de septiembre de 1987. Estos cambios fueron dispuestos por la ley n° 960, sancionada el 31 de octubre de 1986 y publicada en el Boletín Oficial el 21 de noviembre de 1986.

En la II Circunscripción Judicial se mantuvieron los dos Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. En lo penal, continuó la existencia de la Cámara del Crimen pero en cuanto a los Juzgados, los dos Juzgados de Instrucción y Correccional fueron reemplazados por un Juzgado Correccional y dos Juzgados de Instrucción, conforme lo establecido por la ley n° 998 (aprobada el 21 de mayo de 1987 y publicada en el Boletín Oficial el 3 de julio de 1987). Las autoridades asumieron el 5 de julio de 1988, es decir, un año después de la sanción legislativa.

En la III Circunscripción Judicial se reemplazó al Juzgado para todos los fueros por un Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y un Juzgado de Instrucción y Correccional. Esto fue dispuesto por la ley n° 762 (1984) y sus autoridades asumieron el día 4 de octubre de 1988, o sea, cuatro años luego de la creación normativa. Asimismo, se mantuvieron una Fiscalía, una Defensoría Penal y otra Civil.

La década de 1980 llegó a su fin con varios cambios en su organigrama. Es dable destacar que se crearon una Cámara del Crimen, una Fiscalía de Cámara, cuatro Defensorías y cinco Juzgados y se aumentó en dos la cantidad de miembros de la Cámara de Apelaciones de la I Circunscripción. El Censo poblacional de 1991 señalaba que la población de La Pampa era de 259.996 personas. Es decir, en los últimos diez años, el número de habitantes había crecido en 51.736 hombres, mujeres y niños.

Finalmente, vale mencionar que en 1987 fue electo gobernador Nestor Ahuad, quien estuvo a cargo del Poder Ejecutivo hasta 1991.

### **3. El Poder Judicial en los años 1989, 1990 y 1991**

El Superior Tribunal de Justicia se mantuvo con tres miembros y dos salas. La I Circunscripción no experimentó cambios. Por su parte, en la II Circunscripción se creó el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 3 cuyo titular asumió el 15 de agosto de 1990. Esta creación fue dispuesta por la ley n° 1.118 que fue sancionada el día 24 de noviembre de 1988 y publicada en el Boletín Oficial el día 30 de diciembre de 1988.

En la III Circunscripción, el Juzgado de Instrucción y Correccional fue reemplazado por un Juzgado Correccional y por un Juzgado de Instrucción. Los titulares asumieron el día 20 de noviembre de 1989, conforme lo dispuesto por la ley n° 1.118.

La ley n° 998, de 1987, había establecido la creación de la IV Circunscripción. En ella, el 30 de diciembre de 1991, comenzó a funcionar la Defensoría General Civil y Penal con sede en la localidad de Victorica.

### **4. El Poder Judicial en los años 1992 y 1993**

El Superior Tribunal de Justicia retornó a su composición con cinco miembros, acorde a lo ordenado por la ley n° 1.407, sancionada el día 27 de agosto de 1992 y publicada en el Boletín Oficial del 18 de septiembre del mismo año. La jura en los cargos se llevó a cabo el día 1° de febrero de 1993.

Al igual que en los tiempos anteriores, su funcionamiento se organizó en dos salas solo que ahora, en lugar de denominarse Sala Primera y Sala Segunda, se denominaron Sala “A” (para la materia Civil) y Sala “B” (para la materia penal). Estas se conformaron el día 1° de febrero de 1993 y la organización fue dispuesta por los acuerdos n° 1288 y n° 1291.

En la I Circunscripción se creó, mediante la ley n° 1.270 (aprobada el 22 de noviembre de 1990 y publicada en el Boletín Oficial el día 21 de diciembre siguiente) el Juzgado de Familia y del Menor cuyo titular asumió el 13 de diciembre de 1993.

El resto se mantuvo igual: una Cámara de Apelaciones, cinco Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, dos Cámaras del Crimen, dos Juzgados Correccionales y tres Juzgados de Instrucción.

En la órbita de la Procuración General, se mantuvieron las dos Fiscalías de Cámara, tres Fiscalías, dos Defensorías Civiles, y tres Defensorías Penales. No obstante se agregaron la Asesoría del Menor (también creada por la ley n° 1.270 y cuyo titular asumió el 13 de diciembre de 1993) y la Defensoría subrogante por la provincia (creada por ley n° 1.289, aprobada el día 26 de marzo de 1991 y publicada en el Boletín Oficial el día 19 de abril del mismo año) cuyo titular juró en el cargo el día 18 de febrero de 1992.

En la II Circunscripción, se mantuvieron los tres Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, un Juzgado Correccional, dos Juzgados de Instrucción y una Cámara Criminal.

En el ámbito de la Procuración General, se mantuvo un Fiscal de Cámara y a las dos Fiscalías se les agregó una tercera (su titular asumió el 5 de noviembre de 1992). Asimismo, se creó una segunda Defensoría Civil y una segunda Defensoría Penal (sus titulares asumieron el día 5 de noviembre de 1992). Todas estas modificaciones fueron dispuestas por la ley n° 1.289 antes mencionada. Es decir, en total, se crearon dos Defensorías y una Fiscalía nuevas.

En la III Circunscripción judicial se mantuvo un Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, un Juzgado Correccional y un Juzgado de Instrucción. En la órbita de la Procuración General, continuaron una Fiscalía, una Defensoría Penal y otra Civil, todas con asiento en General Acha. Por ley n° 1289, se agregaron dos Defensorías Generales, una de ellas con asiento en Guatraché (su titular asumió el 1° de julio de 1992) y otra situada en la localidad de 25 de Mayo (su titular asumió el 18 de febrero de 1992).

En la IV Circunscripción se mantuvo la Defensoría General con sede en Victorica.

Finalmente, cabe señalar que entre los años 1991 y 1995 fue electo gobernador Rubén Hugo Marín.

## 5. Referencias bibliográficas

- Ferrari, J. (2013). *Peronismo, militancia y gestión. Biografía política de Rubén Hugo Marín*. 2° ed. Buenos Aires: Biebel.
- Lell, H. y Alvarellos, E. (2015). “Poder Judicial de la provincia La Pampa: cambios y su relación con la sociedad civil”. Lell, H. (ed.) *Historia constitucional y desafíos a las instituciones jurídicas*. Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.
- Poder Judicial de La Pampa (2004). *Cincuentenario del Poder Judicial de La Pampa*. Santa Rosa: Poder Judicial de La Pampa.